

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE SANCIONES: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, a los 18 días del mes de diciembre del año 2025 siendo las 09:07 horas, en el marco del expediente RO-04723-P-0000 - MILLALEF JUAN ALBERTO S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, y por ante mí, ROBERT GUSTAVO ZAPATA, Secretario autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. SUSANA CARRASCO, el interno JUAN ALBERTO MILLALEF (actualmente alojado en el Establecimiento de Régimen Abierto N° 7 de Pomona), asistido por su asistido por su Defensora Dra. GIULIANA AGUSTINA GRIPPO, todos mediante el sistema de videoconferencia zoom, con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de la sanción impuesta mediante Resolución 005 "DSI-SAN/25" de fecha 04/12/25, por el hecho ocurrido el 26/11/25 en la chacra del E.R.A. N° 7.

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio digital y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

La Defensa manifiesta que solicitó esta audiencia sosteniendo la apelación de su asistido. MILLALEF fue sancionado por haber sido encontrado trasladando una bolsa con unos duraznos, sin autorización. Lee el encuadre de la sanción. Pregunta ¿que orden habría incumplido su asistido?. No la hay, incluso los dos testigos del expediente sancionatorio dicen que lo ven, lo saludan, y no le dijeron que no podía estar ahí. Tampoco previamente le prohibieron estar en ese lugar. La orden no existe por lo que no hay una resistencia por parte del interno. La otra parte de la sanción es por los duraznos ¿de donde los sacó, hacia dónde, a quien perjudicó?. Nada de esto surge de los hechos. Los duraznos nunca salieron del ámbito de control ya que fueron trasladados de un cuadro a otro. Nunca se puede hablar de "sacar" duraznos y tampoco de clandestinidad. Las sanciones carecen de fundamento, no hay una orden incumplida expresa o pasivamente, ni perjuicio para nadie. Se expresa en la sanción que MILLALEF fue hacia un terreno con desnivel que puede agravar su condición física preexistente. Esto es peor. Si es un riesgo para su asistido, es obligación del Servicio Penitenciario (por medio de las dos personas que lo vieron, AGUILAR y ORLANDO) haberle expresado que saliera de ese lugar. Habría un incumplimiento de la

administración respecto del deber de cuidado. Esta es una sanción arbitraria y desproporcionada. MILLALEF tiene las Salidas Transitorias suspendida. Es una cuestión personal hacia su asistido hasta tal punto que tuvo que ir a denunciar a fiscalía por las sanciones. Solicita se deje sin efecto la sanción a MILLALEF.

La Sra. Fiscal manifiesta que en realidad el hecho de la sanción le pareció raro. La defensa lo explicó bien. No hay irregularidades desde el punto de vista administrativo. Cuando AGUILAR declara dijo que el interno no tenía autorización para deambular en el lugar donde se lo vio. Brinda lectura el informe del área de trabajo. Por mas insignificante que parezca el hecho, lo cierto es que MILLALEF no debía realizar tareas que perjudiquen su salud. Tampoco estaba autorizado a sacar fruta. Para algo están los reglamentos y la sanción desproporcionada no es, solo le aplicaron una amonestación ya que se trató de una infracción leve. Es cierto que llama la atención que MILLALEF haya sido sancionado con anterioridad.

La defensa agrega que al parecer el incumplimiento fue hacia el área de trabajo. Lo primero que debería haber hecho el Establecimiento Penal es haber notificado a MILLALEF que no podía estar ahí y eso no surge del expediente disciplinario. Esa parte entiende que el hecho si fue insignificante. Hace seis meses que su asistido no puede reanudar las Salidas Transitorias y para él es importante que no se confirme esta sanción.

El Sr. Juez expresa que en la visita que realizó al ERA de Pomona, le señalaron el lugar en cuestión y dijeron que MILLALEF tenía prohibido estar ahí para no afectar su motricidad.

El condenado dijo que nunca le dijeron que no podía estar ahí (lugar de los hechos). Es cierto que fue para ese lado, agarró del piso cinco duraznos y los metió en una bolsa y regresó. Nunca fue informado de la prohibición. Fueron cinco duraznos que alzó del piso, mientras que algunos compañeros los sacan de los árboles y hasta hacen dulce. Durante la visita al Penal quiso hablar con el Sr. Juez pero le dijeron que estaba muy apurado y no lo podía atender. Entiende que hay algo raro contra él, una persecución, algo raro.

El Sr. Juez agrega que en la visita tuvo oportunidad de hablar con varios internos. Por lo que dice la defensa y la fiscalía, en ningún lugar del expediente disciplinario dice que MILLALEF tenía prohibido estar en aquel lugar. Por los duraznos en si, coincide

parcialmente ya que está prevista la sanción por sacar cosas. Es un incumplimiento de las normas. Para sacar duraznos debe contar con autorización (tal vez sus compañeros la tienen). El art. 4, anexo 1, inc. r del decreto 1634/04 encuadra la sanción. No se acreditó que no pueda ir allí pero si que sacó los duraznos. Para mantener la sanción por el inciso “e” no están dadas las condiciones.

Por ello, el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, **RESUELVE:** Confirmar parcialmente la sanción impuesta a JUAN ALBERTO MILLALEF mediante Resolución N° 005 “DSI-SAN/25” de fecha 04/12/25, por el hecho ocurrido el 26/11/25 en la chacra del E.R.A. N° 7., debiendo mantenerse solamente el encuadre previsto en el art 4, inc. r del decreto 1634/04 (por la recolección de duraznos sin autorización).

No siendo para más se da por finalizada la presente, quedando todos los participantes notificados de lo expresado en audiencia. Registrar y notificar a las instituciones correspondientes.

Dr. FERNANDO ROMERA

Juez de Ejecución Penal

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario de Ejecución Penal

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE REGIMEN ABIERTO N° 7 - POMONA. CONSTE.